



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 201-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 07 MAYO 2025

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2024-GRU-GRI, de fecha 28 de junio de 2024; CARTA N° 0162-2024-CU/RL, recibida con fecha 18 de noviembre de 2024; Informe N° 028-2024/RRS, de fecha 19 de abril de 2024; CARTA N° 111-2024-CSS-RP, recibida con fecha 25 de noviembre de 2024; INFORME N° 109-2024-CSS/FRL, de fecha 22 de noviembre de 2024; INFORME N° 004-2025-JLTN, de fecha 19 de febrero de 2025; INFORME N° 007-2025-HSYV, de fecha 08 de enero de 2025; INFORME N° 001790-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de marzo de 2025; INFORME N° 117-2025-HSYV, de fecha 14 de marzo de 2025; OFICIO N° 02500-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de marzo de 2025; INFORME N° 001564-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 18 de marzo de 2025; INFORME N° 1588-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de marzo de 2025; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002078, de fecha 18 de marzo de 2025; OFICIO N° 02625-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de marzo de 2024; INFORME N° 001650-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de marzo de 2025; INFORME LEGAL N° 0062-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 828-2025-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO UCAYALI", integrado por CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C y, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI", con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, por la suma de Doscientos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno y 14/100 Soles (S/ 204'767,431.14) incluido IGV; fijándose como plazo de ejecución de la prestación Veinticuatro (24) meses, Setecientos Veinte (720) días calendario;

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO SUPERVISOR SUIZA**, integrado por FERNANDO RAFAEL LEAN, SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI", con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, por la suma de Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco y 82/100 Soles (S/ 8'244,935.82) exonerado de IGV; fijándose como plazo de ejecución de la prestación Setecientos Noventa y Dos (792) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2024-GRU-GRI, de fecha 28 de junio de 2024, la Entidad declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Plazo N° 03 por SIETE (07) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA – UCAYALI", con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, formulada por el contratista;

Que, mediante CARTA N° 0162-2024-CU/RL, recibida por parte de la supervisión de obra con fecha 18 de noviembre de 2024, el contratista fundamentándose en el Informe N° 028-2024/RRS, emitido por el Residente de Obra, presentó ante la supervisión de obra la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por Siete (07) días calendario, ascendente a la suma de Ciento Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 80/100 Soles (S/ 117,569.80) incluido IGV;

Que, no obstante, mediante CARTA N° 111-2024-CSS-RP, recibida con fecha 25 de noviembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR SUIZA", remitió el INFORME N° 109-2024-CSS-/FRL, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa evaluación y análisis señala que "El contratista no adjuntó el sustento y/o acreditación fehaciente que demuestre haber incurrido en Mayores Costos Directos correspondientes a la ejecución de la partida 01.25.01.02.01 Excavación masiva para cimentación con equipo pesado, que comprenden 07 días calendario de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03. Por lo que no se está considerando en la valorización presentada por el contratista", por lo que concluyó señalando que "(...) el monto total por reconocer para la VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – (07 D.C), asciende a la suma de **S/ 114,577.21 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 21/100 SOLES) CON IGV**"; por lo que recomendó continuar el trámite en concordancia al numeral 201.1 del Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 004-2025-JLTN, de fecha 19 de febrero de 2025, el Especialista de Ingeniería en Estructuras en virtud al INFORME N° 007-2025-HSYV, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Administrador de Contrato II, previa evaluación y revisión concluyó indicando que la Valorización N° 03 por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo N° 03 por Siete (07) días calendario, asciende a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV**;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 001790-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras, en virtud al INFORME N° 117-2025-HSYV, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Administrador de Contrato II, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la referida valorización por el monto indicado;

Que, mediante OFICIO N° 02500-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 001564-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Planificador – GRI, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV**;

Que, se advierte de los antecedentes que la Valorización N° 03 de Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV**, cuenta con el INFORME N° 1588-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002078, de fecha 18 de marzo de 2025; motivo por el cual mediante OFICIO N° 02625-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

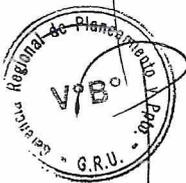
INFORME N° 001650-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley, establece que **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"**; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del Reglamento, establece que **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo"**;

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que **"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"**, es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que **"(...) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)"**. De esta manera, **la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra”;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo la Valorización N° 03 de Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV;**

Que, mediante OFICIO N° 828-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0062-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 05 de mayo de 2025, el cual señala que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado; las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE y, siendo que además los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales por el monto indicado, generado por la Ampliación de Plazo N° 03 aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2024-GRU-GRI, de fecha 28 de junio de 2025, conforme al análisis técnico y cálculos realizados por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Especialista en Estructuras; Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV**, generada por la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2024-GRU-GRI, de fecha 28 de junio de 2024, mediante el cual la Entidad declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por SIETE (07) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO SUIZA – UCAYALI”, con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, formulada por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV**, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, cuenta con el INFORME N° 1588-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002078, de fecha 18 de marzo de 2025.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la aprobación de la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales por el monto indicado.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la Valorización N° 03 por Mayores Costos Directos y/o Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete y 21/100 Soles (S/ 114,577.21) con IGV**, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO UCAYALI", integrado por CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C y, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS CHOCOS ESPINOZA S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR SUIZA**, integrado por FERNANDO RAFAEL LEAN, SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

